



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la clasificación de confidencialidad y la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por los Órganos Responsables (OR) y los Partidos Políticos (PP), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Emmanuel T.

### A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 22 de abril del 2015, el C. Emmanuel T. ingresó solicitud de acceso a la información por medio del Sistema INFOMEX-INE (sistema) identificadas con folio **UE/15/01892**, en la que pidió lo siguiente:

#### Información solicitada

gastos de alimentación de los directores de las Direcciones Ejecutivas del INE, así como de todos los directores de las Unidades Técnicas.

De los Partidos Políticos Nacionales requiero:

Gastos de producción de sus spots del año 2014 y 2015

Padrones vigentes

Gastos de viáticos de sus dirigentes

Dichas solicitudes las realizo para realizar un estudio de gastos que realiza el INE y los Partidos. (Sic)

2. **Turno a (OR).** El 23 de abril de 2015 (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) y a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) a través del sistema, a efecto de darles trámite.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

3. **Respuesta del OR (DEPPP).** El 24 de abril de 2015 (dentro del plazo establecido) la DEPPP dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 7 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se comunica que la porción de la presente solicitud, relativa a “Gastos de producción de [los] spots [de los partidos políticos] del año 2014 y 2015”, no es competencia de esta Dirección Ejecutiva, en virtud de que la misma carece de atribuciones para generar u obtener documentación vinculada con dicha información, pues los artículos 180, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 44, párrafo 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos. En tal sentido, y en términos de lo estipulado por el artículo 25, párrafo 3, fracción I del reglamento de transparencia del Instituto, se sugiere turnar esta parte de la solicitud de información que nos ocupa, a los partidos políticos nacionales.</p>	<b>Incompetencia</b>
<p>Ahora bien, por cuanto hace a los “padrones vigentes” con fundamento en el artículo 25, párrafo 3, fracción III del Reglamento citado, y en razón de que en el archivo de esta Dirección Ejecutiva obran los padrones de afiliados que fueron capturados por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza con corte al 31 de marzo de 2014 y verificados por parte de esta autoridad electoral, así como los padrones de afiliados de Morena, Partido Humanista y Encuentro Social presentados junto con la solicitud de registro como Partido Político Nacional con corte a enero 2014, me permito informarle que dichos padrones</p>	<b>Información pública</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p>se encuentran publicados en la página de internet del Instituto en el direccionamiento siguiente: Transparencia y acceso a la información / Partidos políticos / Padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos.</p> <p>Cabe precisar, que los padrones de afiliados de los partidos políticos publicados han sido objeto de actualizaciones, en virtud de que a la fecha se han presentado cancelaciones de datos personales de ciudadanos que solicitaron su baja.</p>	
<p>Asimismo, atendiendo al principio de máxima publicidad, se pone a disposición del ciudadano 2 discos compactos que contienen los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para su consulta, por lo que de acuerdo con lo señalado por los artículos 30 y 31 del citado Reglamento, previo pago se proporcionarán los discos compactos con la información descrita.</p> <p>Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 3, fracción I del multicitado Reglamento se propone que la solicitud en cuestión sea turnada a los Partidos Políticos Nacionales para que de ser el caso de contar con un padrón actualizado el mismo sea proporcionado al ciudadano.</p>	<p><b>Máxima publicidad</b></p>

4. **Turno a los (PP).** El 27 de abril de 2015 (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza (PNA), Encuentro Social (PES), Humanista (PH) y MORENA, a través del sistema, a efecto de darle trámite.
  
5. **Respuesta del PP (PT).** El 27 de abril de 2015 (dentro del plazo establecido), el PT dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta del PT	Tipo de información
<p>Le solicito tenga a bien requerir al ciudadano precise su solicitud en los siguientes términos: Gastos de viáticos de sus dirigentes' ESPECIFICAR PERIODO QUE REQUIERE CONOCER.</p> <p>FUNDAMENTO: Artículo 24, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Requerimiento</p>

6. **Requerimiento de Información Adicional del OR (UTF).** El 28 de abril de 2015 (dentro del plazo establecido), la UTF dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Requerimiento de la UTF	Tipo de información
<p>Le solicito tenga a bien requerir al ciudadano precise su solicitud en los siguientes términos:</p> <p>Respecto a los Gastos de Viáticos de sus dirigentes, se requiere que precise año o lapso de tiempo al que corresponde la información de su interés.</p> <p>FUNDAMENTO: Artículo 24, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Requerimiento</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

7. **Requerimiento de Información Adicional del PP (PRD).** El 28 de abril de 2015, (dentro del plazo establecido) el PRD dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Requerimiento del PRD	Tipo de información
Se le requiere, de la manera más atenta al ciudadano, especifique su solicitud en los siguientes términos:  Respecto de los gastos de viáticos de sus dirigentes; precise el periodo del cual requiere dicha información.	Requerimiento

8. **Requerimiento de Información Adicional del PP (PRI).** El 29 de abril de 2015, (dentro del plazo establecido) el PRI dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Requerimiento del PRI	Tipo de información
Le solicito tenga a bien requerir al ciudadano precise su solicitud en los siguientes términos:  Se solicita al peticionario por favor especifique de manera clara a qué tipo de spot se refiere, bien pueden ser a los de carácter local o nacional.  Favor indicar en el punto que señala gastos de viáticos de dirigentes, indicar a que dirigentes se refiere y en qué periodo.  FUNDAMENTO: Artículo 24, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Requerimiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

9. **Requerimiento de Información Adicional al solicitante.** El 30 de abril de 2015, la UE requirió al solicitante, de conformidad con el artículo 24, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en los siguientes términos:

#### Requerimiento al solicitante

Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD) y del Trabajo (PT), requirieron precisara lo siguiente:

UTF: Respecto a los Gastos de Viáticos de sus dirigentes, se requiere que precise año o lapso de tiempo al que corresponde la información de su interés.

PRI: Se solicita al peticionario por favor especifique de manera clara a qué tipo de spot se refiere, bien pueden ser a los de carácter local o nacional. Favor indicar en el punto que señala gastos de viáticos de dirigentes, indicar a que dirigentes se refiere y en qué periodo.

PRD: Respecto de los gastos de viáticos de sus dirigentes; precise el periodo del cual requiere dicha información.

PT: Gastos de viáticos de sus dirigentes' ESPECIFICAR PERIODO QUE REQUIERE CONOCER.

Le informamos que el plazo para dar respuesta a su solicitud queda interrumpido, en tanto no desahogue el presente requerimiento. FUNDAMENTO: Artículo 24, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10. **Respuesta del solicitante.** El 01 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) el ciudadano dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

### Respuesta al requerimiento

periodo de 2000 a 2014 para todos los casos

respecto a los spots de carácter nacional de 2000 a 2014

11. **Promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** El 04 de mayo de 2015, se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Diario Oficial de la Federación, la cual entró en vigor el día 5 del mismo mes y año, en cuyo transitorio segundo se deroga cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en esa ley.
12. **Turno a (OR).** El mismo día de 2015 (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) y a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) a través del sistema, a efecto de darles trámite.
13. **Turno a (PP).** El mismo día (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, PES, PH y MORENA, a través del sistema, a efecto de darles trámite.
14. **Respuesta del PP (MORENA).** El mismo día, (dentro del plazo establecido) MORENA dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta de MORENA	Tipo de información
<p>(...)</p> <p>Fundado en lo que establecen los artículos: 6 Apartado A fracciones I I, IV, VI y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 28, 29, 41, 44 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 1, 2 fracciones XXI y XXX, 4, 5 Apartado F fracciones II, IV, VI, VIII, y XIX, 11 numeral 17 numeral 2 fracción X, 23 numeral 1, 24 numerales 1,2,3 y 6, 25 fracciones I, II y III, 28, 30 numerales 2,3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>1. Los gastos erogados por nuestro partido político en la producción de spots de radio y televisión durante 2015 fue por un monto de \$379,643.64 (trescientos setenta y nueve mil, seiscientos cuarenta y tres pesos 64/100 m.n.) por cuatro promocionales, dos en radio y dos en televisión.</p> <p>2. Se aclara que dicha erogación fue para spots del partido político, no para algún precandidato federal o local en particular.</p> <p>La información correspondiente al padrón, se localiza en la siguiente dirección electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <a href="http://morena.si/transparencia">http://morena.si/transparencia</a></li><li>2. Fracción IV. El padrón de sus militantes</li></ol> <p>Los gastos de viáticos de los dirigentes se entregan en archivo adjunto de Excel.</p>	<p>Información pública</p>

15. **Respuesta del PP (PH).** El mismo día (dentro del plazo establecido), PH dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta del PH	Tipo de información
<p>Respecto a los Gastos de alimentación de las Direcciones Ejecutivas del INE, así como de todos los directores de las Unidades Técnicas, el partido es incompetente para desahogar la presente cuestión.</p>	<b>Incompetencia</b>
<p>En el año 2014, mi representada realizó un spot llamado CELULAR, cuyo costo fue de \$48,400.00 IVA incluido (cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 mn)</p> <p>Se hicieron otros 2 llamados:            1.- SOMOS y,            2.- CARTULINAS.</p> <p>Los tres sumaron \$98,280.00 (noventa y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 mn)</p> <p>Y respecto al presente año 2015, se han hecho 5 spots televisivos, cada uno con un costo de \$265,640 (doscientos sesenta y cinco mil, seiscientos cuarenta pesos 00/100 mn)</p> <p><b>Padrones vigentes</b></p> <p>Al respecto, ponemos a disposición del solicitante el padrón del Partido Humanista, en Disco compacto en términos de lo previsto en el artículo 28, en relación con el 30 del Reglamento invocado, le sea entregado.</p> <p><b>Gastos de viáticos a sus dirigentes</b></p> <p>El monto de viáticos de los dirigentes por el periodo enero-abril del presente año, asciende a la cantidad de \$2,300,000.00 (dos millones, trescientos mil pesos 00/100 mn).</p>	<b>Información pública</b>

16. **Respuesta del OR (DEA).** El 05 de mayo de 2015 (dentro del plazo establecido) la DEA dio respuesta a través del sistema y mediante oficio INE/DEA/1753/2015, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>Al respecto, con fundamento en el artículo 50, incisos b) y f) del Reglamento Interior de este Instituto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, incisos A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 3, fracción III y 31, numeral 1 del Reglamento, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros, se da respuesta a la petición con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se anexa cuadro de la Comprobación de Gastos de Alimentación otorgados a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al periodo de abril de 2014 a marzo de 2015.</li> </ul>	<p><b>Información Pública</b></p>

17. **Requerimiento de Información Adicional del PP (Movimiento Ciudadano).** El 06 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) Movimiento Ciudadano dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Requerimiento de Movimiento Ciudadano	Tipo de información
<p>Le solicito tenga a bien requerir al ciudadano precise su solicitud en los siguientes términos:</p> <p>De su solicitud cuando hace referencia a 'Gastos de viáticos de sus dirigentes':</p> <p>Primero, se refiere al Presidente de cada Instituto Político o su equivalente?</p>	<p><b>Requerimiento</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Requerimiento de Movimiento Ciudadano	Tipo de información
<p>Segundo, la información la requiere por el ejercicio 2015?</p> <p>FUNDAMENTO: Artículo 24, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

18. **Respuesta del PP (PRI).** El 07 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) PRI dio respuesta a través del sistema y oficio UTPRI/CEN/070515/488 con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PRI					Tipo de información																							
<p>Agradeceré se le informe al interesado que la Secretaria de Finanzas y Administración informo que en relación a los gastos de producción de sus spots del año 2014 a la fecha se remite:</p>																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th colspan="2">EJERCICIO FISCAL</th> </tr> <tr> <th>2014</th> <th>2015</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comunicación Social y corporativa, S.A. de C. V.</td> <td>\$350,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fluxus, S.A. de C.V.</td> <td>\$4,793,120.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mar Comunicación Integral S.A. de C.V.</td> <td>\$12,956,589.84</td> <td>\$5,827,418.92</td> </tr> <tr> <td>Miguel Schverdfinger</td> <td>\$620,600.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					PROVEEDOR	EJERCICIO FISCAL		2014	2015	Comunicación Social y corporativa, S.A. de C. V.	\$350,000.00		Fluxus, S.A. de C.V.	\$4,793,120.00		Mar Comunicación Integral S.A. de C.V.	\$12,956,589.84	\$5,827,418.92	Miguel Schverdfinger	\$620,600.00		<p><b>Información pública</b></p>						
PROVEEDOR	EJERCICIO FISCAL																											
	2014	2015																										
Comunicación Social y corporativa, S.A. de C. V.	\$350,000.00																											
Fluxus, S.A. de C.V.	\$4,793,120.00																											
Mar Comunicación Integral S.A. de C.V.	\$12,956,589.84	\$5,827,418.92																										
Miguel Schverdfinger	\$620,600.00																											
<p>Referente a los gastos de viáticos de sus dirigentes se cuenta con la siguiente información:</p>																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año</th> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Cargo</th> <th rowspan="2">Tipo de vuelo</th> <th colspan="2">Nacional</th> <th colspan="2">Internacional</th> </tr> <tr> <th>Viático</th> <th>Pasajes</th> <th>Viáticos</th> <th>Pasajes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>Cesár Octavio Camacho Quiroz</td> <td>Presidente</td> <td>Comercial</td> <td>\$0.00</td> <td>\$281,096.30</td> <td>\$41,313.57</td> <td>\$488,060.34</td> </tr> </tbody> </table>									Año	Nombre	Cargo	Tipo de vuelo	Nacional		Internacional		Viático	Pasajes	Viáticos	Pasajes	2014	Cesár Octavio Camacho Quiroz	Presidente	Comercial	\$0.00	\$281,096.30	\$41,313.57	\$488,060.34
Año	Nombre	Cargo	Tipo de vuelo	Nacional		Internacional																						
				Viático	Pasajes	Viáticos	Pasajes																					
2014	Cesár Octavio Camacho Quiroz	Presidente	Comercial	\$0.00	\$281,096.30	\$41,313.57	\$488,060.34																					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta del PRI	Tipo de información
<p>En relación al ejercicio 2015 me permito aclarar que actualmente esta Dirección General no ha recibido información respecto a viajes Nacionales o al extranjero del presidente del partido.</p> <p>Respecto al padrón vigente, la Secretaría de Organización a través de oficio SARP/1021 del día 04 de mayo del presente, comunicó que la información puede ser consultada en la página del partido a través de la siguiente dirección de internet:</p> <p><a href="http://pri.org.mx">http://pri.org.mx</a></p> <p>Siguiendo la ruta: Transparencia PRI + Fracción IV, elegir entidad federativa.</p> <p>En consecuencia dicha información se declara pública conforme a lo estipulado por el artículo 25, párrafo 3 fracción III del Reglamento.</p>	

19. **Respuesta del PP (PAN).** El 11 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) PAN dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PAN	Tipo de información
<p>Por medio del presente solicito a esa Unidad de Enlace le informe al ciudadano que el padrón de militantes del Partido Acción Nacional es público y puede ser consultado en la página de internet <a href="http://www.rnm.mx/Estrados">http://www.rnm.mx/Estrados</a></p> <p>En cuanto a los viáticos de los presidentes y el costo de los spots, los encontrará en archivo anexo.</p> <p>Al respecto, se presentan anexos con la información solicitada.</p>	<p><b>Información pública</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta del PAN					Tipo de información
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL GASTOS DE VIÁTICOS DIRIGENTE NACIONAL EJERCICIO 2014-2015					
NOMBRE	CARGO	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	
Gustavo Madero Muñoz	Presidente Nacional	Viáticos	2014-2015	\$215,113.65	
Ricardo Anaya Cortés	Presidente Nacional	Viáticos	2014	\$ 60,571.99	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL GASTOS DE PRODUCCIÓN DE SPOTS EJERCICIO 2014-2015					
CONCEPTO		PERIODO	IMPORTE		
Gastos de producción de Spots		Ejercicio 2014	906,656.00		
Gastos de producción de Spots		Ejercicio 2015	971,545.92		

20. **Respuesta de la UE al (PP).** El mismo día (dentro del plazo establecido) la UE notificó a Movimiento Ciudadano que el plazo para responder seguía corriendo a partir del turno realizado el 04 de mayo, en virtud de que el término para realizar un requerimiento feneció.
21. **Respuesta del PP (PNA).** En la misma fecha, (dentro del plazo establecido) PNA dio respuesta a través del sistema y oficio NA/ET/208/2015 con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PNA	Tipo de información
<p>Me permito adjuntar la respuesta que emitió la Comisión Nacional de Afiliación y la Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas.</p> <p>Le comento que el Padrón de Nueva Alianza 2014 se construyó en acatamiento a la resolución del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación y a fin de dar cumplimiento con los "Lineamientos para la verificación del Padrón de Afiliados de los</p>	<b>Máxima Publicidad</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta del PNA

Tipo de información

Partidos Políticos Nacionales para la Conservación del Registro” y que éste fue elaborado, mediante el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados instaurado por el entonces Instituto Federal Electoral, respecto del cual, el pasado 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolvió determinar la validez del mismo.

Cabe señalar que derivado de algunas peticiones de desafiliación que se han presentado ante la Comisión Nacional de Nueva Alianza, nuestro Padrón está siendo modificado gradualmente, ya que contamos con plazos para la dictaminación de procedencia de la desafiliación.

Por lo que antecede, y bajo el principio de máxima publicidad, anexo al presente un disco compacto con el Padrón de militantes de Nueva Alianza el cual hemos construido hasta el momento.

Finalmente, en lo que se refiere a los puntos 1 y 3, solicito a Usted de la manera más atenta, que la solicitud sea girada a la Coordinación Nacional Ejecutiva de Finanzas de Nueva Alianza.

NOMBRE Y VERSIÓN DE SPOT	MONTO NETO
Spot de T.V. 30" Versión "Turquesa Jóvenes 2"	\$925,018.80
Spot de Radio 30" Versión "Turquesa Jóvenes 2"	\$23,200.00
Spot de T.V. 30" Versión "Turquesa Maestros 2"	\$925,018.80
Spot de Radio. 30" Versión "Turquesa Maestros 2"	\$23,200.00
Spot de T.V. 30" Versión "Turquesa Mujeres 1"	\$677,440.00
Spot de Radio 30" Versión "Turquesa Mujeres 1"	\$16,547.40
Spot de T.V. 30" Formato HD Versión "Colores" Genérico	\$450,660.00
Spot de T.V. 30" Formato HD Versión "Colores 2 con Fotografía"	\$1,030,625.20
Spot de T.V. 30" Formato HD Versión "Colores 3 con Fotografía"	\$1,030,625.20
Spot de T.V. 30" Formato HD Versión "Colores" Sonora	\$450,660.00
Spot de T.V. 30" Formato HD Versión "Colores" San Luis Potosí	\$450,660.00
Spot de T.V. 30" Formato HD Versión "Colores" Nuevo León	\$450,660.00
Spot de T.V. 30" Formato HD Versión "Colores" Colima	\$450,660.00
Spot de T.V. 30" Formato HD Versión "Colores" Guerrero	\$450,660.00
Spot de T.V. 30" Formato HD Versión "Colores" Campeche	\$450,660.00
Spot de T.V. 30" Formato HD Versión "Colores" Baja California	\$948,218.80
Spot de T.V. 30" Formato HD Versión "Colores" Campeche	\$948,218.80



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta del PNA	Tipo de información
<p>En el caso de los gastos de viáticos de nuestros dirigentes, la información se considera inexistente con fundamento en el artículo 25°, numeral 3, fracciones I VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p><b>Inexistencia</b></p>

22. **Respuesta del OR (UTF).** El 11 de mayo de 2015 (dentro del plazo establecido) la UTF dio respuesta a través del sistema y mediante oficio INE/UTF/DRN/10627/2015, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la UTF	Tipo de información
<p>De conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano técnico que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.</p> <p>En este sentido, haga saber al interesado que respecto a los gastos de alimentación de los Directores Ejecutivos del INE, así como de las Unidades Técnicas, esta Unidad Técnica no tiene facultades para contar con dicha información.</p>	<p><b>Incompetencia</b></p>
<p>Ahora bien, respecto a la información correspondiente a los Ejercicios 2000 al 2013 señale al interesado que es pública y la podrá consultar en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral, siguiendo la ruta siguiente:</p>	<p><b>Información Pública</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta de la UTF	Tipo de información
<p><a href="http://www.ine.mx">www.ine.mx</a> ; Partidos Políticos &gt; Fiscalización y rendición de cuentas &gt; Histórico de la Fiscalización &gt; Informes &gt; Informes Anuales &gt; Dictámenes y Resoluciones del Consejo General &gt; Señalar el año y partido de su elección y a continuación consultar en el Dictamen correspondiente “Servicios Generales”.</p>	
<p>Ahora bien respecto a la información correspondiente al ejercicio 2014, refiera al interesado que es información inexistente en razón de que los informes anuales que presentaron los partidos políticos nacionales sobre sus ingresos totales y gastos ordinarios, de acuerdo con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales -aplicable para la revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2014<sup>1</sup>-, se encuentran en un proceso de revisión por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.</p> <p>Por su parte, la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con sesenta días para revisarlos y solicitar a los partidos políticos en caso de que del contenido de dichos informes se aprecien diversos errores u omisiones técnicas, a efecto de que en caso de ser procedente aclaren o subsanen las mismas.</p> <p>Una vez concluido el plazo, la Unidad cuenta con veinte días para elaborar un dictamen consolidado sobre los informes, mismo que presentará al Consejo General del Instituto dentro de los tres días siguientes a su conclusión.</p>	<p><b>Inexistencia</b></p>
<p>El procedimiento de revisión y elaboración de Dictamen Consolidado de los Informes Anuales se realiza en cuatro etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En la primera etapa, se realiza una revisión de gabinete en la que se detectan los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los Informes Anuales, a fin de</li> </ol>	<p><b>Máxima Publicidad</b></p>

<sup>1</sup>De conformidad con el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IV del Acuerdo INE/CG93/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta de la UTF	Tipo de información
<p>solicitar a los partidos políticos las aclaraciones correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. En la segunda, se determinan las pruebas selectivas a realizar a todos los partidos políticos.</li><li>3. En la tercera, se realizará una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría.</li><li>4. En la cuarta, se procederá a la elaboración del Dictamen Consolidado correspondiente a efecto de su puesta a consideración de la Comisión de Fiscalización, y en su momento su posterior presentación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.</li></ol> <p>En este sentido, haga saber al solicitante que no obstante a que los partidos políticos presentaron ya el informe correspondiente, se deben de seguir una consecución de pasos respecto del procedimiento de revisión de los referidos informes, previo a que se pueda descifrar si efectivamente el partido político de su interés presentó la información o documentación de su interés.</p>	
<p>Ahora bien, respecto a la información correspondiente al ejercicio 2015, haga saber al interesado que es información inexistente toda vez que esta será materia del informe anual correspondiente al ejercicio 2015, el cual será revisado hasta el año 2016, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos; aunado a que, de acuerdo al artículo de referencia en su inciso a) fracción III, prevé que durante el año electoral se suspende la obligación de los partidos políticos de presentar informes trimestrales.</p> <p>Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, numeral 3, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se sugiere turnar la solicitud a los partidos Acción</p>	<p><b>Inexistente</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta de la UTF	Tipo de información
Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social, a efecto de que se pronuncien respecto a la información de interés del solicitante.	

23. **Respuesta del PP (Movimiento Ciudadano).** El 13 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) Movimiento Ciudadano dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de Movimiento Ciudadano	Tipo de información
<p>Respecto a la información correspondiente a los Ejercicios 2000 al 2013, nos apegamos a respuesta emitida por la UTF mediante oficio INE/UTF/DRN/10627/2015, que señala “es pública y la podrá consultar en la ruta electrónica:</p> <p><a href="http://www.ine.mx">www.ine.mx</a>; Partidos Políticos &gt; Fiscalización y rendición de cuentas &gt; Histórico de la Fiscalización &gt; Informes &gt; Informes Anuales &gt; Dictámenes y Resoluciones del Consejo General &gt; Señalar el año y partido de su elección y a continuación consultar en el Dictamen correspondiente “Servicios Generales”.</p> <p>Gastos de producción de los spots de carácter nacional del año 2014: <b>\$ 556,104.00</b></p> <p>Padrón vigente al 13 de mayo de 2015, se señala el link donde podrá encontrar en formato Excel, el padrón de Afiliados validos a nivel Nacional registrados ante el Instituto Nacional Electoral, registro del cual se deben eliminar a los 78 ciudadanos dados de baja relacionados en el documento que se adjunta.</p>	<b>Información pública</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta de Movimiento Ciudadano	Tipo de información
<p>LINK:  <a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/1_El_padron_afiliados_militantes_partidos_politicos_nacionales/">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/1_El_padron_afiliados_militantes_partidos_politicos_nacionales/</a>                      Elegir Movimiento Ciudadano</p> <p>Gastos de Viáticos de sus dirigentes 2014: \$451,884.66</p>	

24. **Respuesta del PP (PT).** El 14 de mayo de 2015 (dentro del plazo establecido), el PT dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PT	Tipo de información
<p>CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR RESPUESTA OPORTUNA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SUSCRITA POR EL C. EMMANUEL T, A CONTINUACIÓN ATENDEMOS UNA A UNA SUS INQUIETUDES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Gastos de producción de sus spots del año 2014 y 2015</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. EN EL AÑO 2014, EL ÁREA DE RADIO Y TV DEL PT-INE PRODUJO Y REALIZÓ 28 SPOTS, 19 CON TEMÁTICA ESTATAL Y 9 INSTITUCIONALES PARA TRANSMISIÓN NACIONAL, CON EQUIPO PROPIO Y PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE RADIO Y TV DEL INE, POR LO CUAL NO REPRESENTAN NINGÚN COSTO DE PRODUCCIÓN PARA EL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 PÁRRAFO 3, FRACCIÓN IV; DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA INFORMACIÓN RELATIVA A GASTOS DE PRODUCCIÓN DE LOS SPOTS DEL PT EN EL AÑO 2014, ES INEXISTENTE.</li> </ol>	<p>Información pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta del PT	Tipo de información
<p>Gastos de viáticos de sus dirigentes</p> <p>AL RESPECTO, SOLICITAMOS SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL SOLICITANTE QUE LA INFORMACIÓN ES PÚBLICA Y CUENTA CON UN APROXIMADO DE 700 HOJAS, RELATIVAS A LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL SOPORTE (FACTURAS) DE LOS GASTOS DE VIÁTICOS DE LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO DURANTE EL EJERCICIO 2014 Y HASTA EL 30 DE MARZO DE 2015.</p> <p>EN LA PRECAMPAÑA FEDERAL DURANTE LOS PRIMEROS MESES DE 2015, EL ÁREA DE RADIO Y TV DEL PT-INE PRODUJO Y REALIZÓ 12 SPOTS CON TEMÁTICA ESTATAL. EN LA INTERCAMPAÑA FEDERAL EL ÁREA DE RADIO Y TV DEL PT-INE PRODUJO Y REALIZÓ 16 SPOTS CON TEMÁTICA ESTATAL; EN LO QUE VA DE LA CAMPAÑA FEDERAL EL ÁREA DE RADIO Y TV DEL PT-INE HA PRODUCIDO Y REALIZADO 17 SPOTS CON TEMÁTICA ESTATAL. ESTOS 45 SPOTS FUERON PRODUCIDOS CON EQUIPO PROPIO Y PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE RADIO Y TV DEL INE, POR LO CUAL NO REPRESENTAN NINGÚN COSTO DE PRODUCCIÓN PARA EL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 PÁRRAFO 3 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA INFORMACIÓN RELATIVA A COPIAS DE CONTRATOS CON CASAS PRODUCTORAS, ES INEXISTENTE.</p>	
<p>2. SPOTS DE LA CAMPAÑA NACIONAL 2015: HAY CUATRO VERSIONES DE SPOT DE 30 SEGUNDOS QUE SE HAN TRANSMITIDO A NIVEL NACIONAL EN PERIODO DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y LO QUE VA DE LA CAMPAÑA, DENOMINADAS:</p> <p>*GRACIAS *LOS NIÑOS *REFORMA ENERGÉTICA *ELLOS NO SABEN</p>	<p><b>Confidencial (Versión Pública)</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta del PT	Tipo de información
<p>ADJUNTO SE PROPORCIONA COPIA DE LAS FACTURAS DE LA PRODUCCIÓN DE LOS SPOTS REFERIDOS, DEBIDAMENTE TESTADAS, EN VIRTUD DE QUE CONTIENEN DATOS CONFIDENCIALES QUE DEBEN SER PROTEGIDOS.</p> <p>· Padrones vigentes</p> <p>PONEMOS A DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ENLACE, EL PADRÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON CORTE AL 06 DE MAYO DE 2015, CON LA INFORMACIÓN DESGLOSADA POR MUNICIPIO, EN DISCO COMPACTO, SOLICITÁNDOLES SE INFORME AL PETICIONARIO EL COSTO DE RECUPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28, EN RELACIÓN CON EL 30 DEL REGLAMENTO INVOCADO.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE PRECISA QUE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA CONTIENE PARTES Y SECCIONES CONFIDENCIALES COMO LO ES REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS, CLAVES DE ELECTOR, DOMICILIO PARTICULAR, ENTRE OTROS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12, 25, NUMERAL 3, FRACCIÓN V; 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA Y EN ESTE SENTIDO, SI ASÍ LO DESEA EL SOLICITANTE, PARA OBTENER DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DE RECUPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA QUE UNA VEZ LIQUIDADO EL IMPORTE RESPECTIVO, SE PROCEDA A REALIZAR EL FOTOCOPIADO CORRESPONDIENTE.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

25. **Respuesta del PP (PVEM).** El 14 de mayo de 2015 (dentro del plazo establecido), el PVEM dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PVEM	Tipo de información
<p>En atención a su solicitud me permito manifestarle lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por lo que hace a los gastos de producción de los spots se ha gastado: 2014 \$431,279.20 2015 \$ 1,636,880.00</li> <li>Por lo que hace a los padrones vigentes, los mismos son públicos y pueden ser consultados en <a href="http://www.partidoverde.org.mx/2016/padron-de-militantes">http://www.partidoverde.org.mx/2016/padron-de-militantes</a></li> <li>Por lo que hace a los gastos de viáticos de los dirigentes, le informo que hemos gastado \$0.0 por dicho concepto</li> </ol>	<p><b>Información Pública</b></p>

26. **Respuesta del PP (PES).** El 14 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) PES dio respuesta a través del sistema y oficio ES/INE/877/2015 con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PES	Tipo de información									
<p>Con fundamento en el artículo 25, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se entrega la información solicitada.</p> <table border="1" data-bbox="393 1770 1166 1858"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>AÑO</th> <th>GASTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos de producción spots</td> <td>2014</td> <td>\$4,130,159.12</td> </tr> <tr> <td>Gastos de producción spots</td> <td>2015</td> <td>\$8,035,492.97</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	AÑO	GASTO	Gastos de producción spots	2014	\$4,130,159.12	Gastos de producción spots	2015	\$8,035,492.97	<p><b>Información Pública</b></p>
CONCEPTO	AÑO	GASTO								
Gastos de producción spots	2014	\$4,130,159.12								
Gastos de producción spots	2015	\$8,035,492.97								



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

Respuesta del PES			Tipo de información
Gastos de viáticos de Presidente de Encuentro Social	2014-2015	\$192,277.48 (aéreos) \$9,571.24 (hospedaje)	

27. **Ampliación de plazo.** El mismo día (dentro del plazo establecido) se notificó al C. Emmanuel T. a través del sistema y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, a efecto de turnar el asunto al CI.

### C o n s i d e r a n d o s

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de **confidencialidad** y la declaratoria de **inexistencia** de la información hecha por el OR y los PP, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación de confidencialidad y la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por el OR (UTF) y el PT cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación de **confidencialidad** de la información; así como confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Emmanuel T., citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

### III. Previo pronunciamiento.

Derivado de la reciente promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como fue mencionado, marcó la obligación de derogar cualquier disposición que contravenga lo establecido en la misma; no obstante, cabe mencionar que ninguno de los transitorios menciona la forma en que habrán de desahogarse las solicitudes posteriores a la emisión de la Ley General y previo a la implementación de la misma. En ese sentido, el Reglamento (del INE), se encuentra alineado a las disposiciones de la Ley Federal aún aplicable, por lo que este CI considera que no contraviene disposición alguna, más aún, cuando ha sido el mismo instrumento utilizado desde el 2 de julio de 2014.

De esta forma, con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución, se debe aplicar la normatividad vigente al momento del ingreso de las solicitudes y hasta en tanto no se establezca un procedimiento de desahogo diferente.

### IV. Información Pública

- La DEPPP al dar respuesta a la solicitud, comunicó que cuenta con los archivos históricos de los padrones de afiliados que fueron entregados por los partidos políticos, conforme al cuadro que se transcribe en el Antecedente **3**, proporcionando el direccionamiento que en el que se puede consultar dicha información, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral (INE).
- La DEA al dar respuesta a la solicitud, comunicó que cuenta con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros entregando la información referente a los gastos de





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

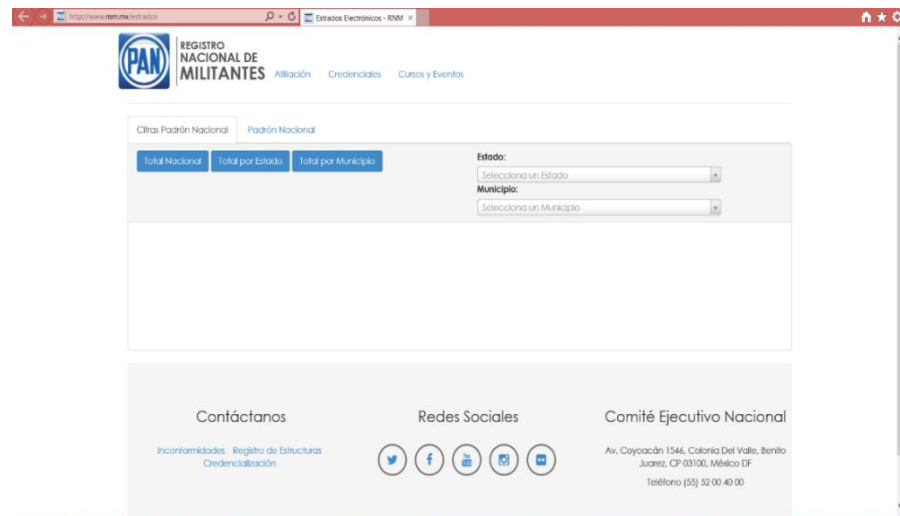
alimentación otorgados a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas del Instituto. **(1 foja)**

- La UTF al dar respuesta a la solicitud, comunicó que la información relativa a los gastos de producción y gastos de viáticos de los dirigentes partidistas correspondiente a los ejercicios 2000 al 2013 es pública y puede consultarse en la página del Instituto, conforme al direccionamiento que se señala a continuación:

[www.ine.mx](http://www.ine.mx) ; Partidos Políticos > Fiscalización y rendición de cuentas > Histórico de la Fiscalización > Informes > Informes Anuales > Dictámenes y Resoluciones del Consejo General > Señalar el año y partido de su elección y a continuación consultar en el Dictamen correspondiente “Servicios Generales”.

- PAN, en su respuesta proporcionó la página electrónica en la que de acuerdo a su declaración, se puede consultar el padrón de militantes, en la liga y pantallas siguientes:

<http://www.rnm.mx/Estrados>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

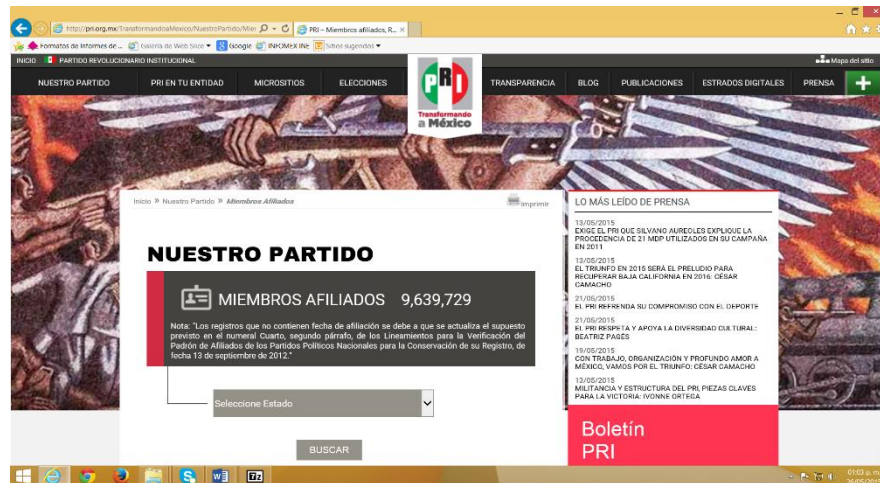
De igual forma, entregó información referente a los gastos por concepto de viáticos de su Presidente y los gastos de producción de spots de 2014.

- PRI, entrega la información relativa a los spots realizados en 2014 y 2015 y el costo de cada uno, así como el monto de viáticos de los dirigentes en el 2014.

En relación con el ejercicio 2015, aclaró que actualmente no ha recibido información respecto a viajes Nacionales o al extranjero del presidente del partido.

Por lo que respecta al padrón del partido, la información puede ser consultada en la dirección de internet y pantalla siguiente:

<http://pri.org.mx/>



- El PT describe los costos de sus spots de los años 2014 y 2015, los gastos de viáticos y los gastos de la precampaña federal durante los primeros meses de 2015.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI275/2015**

Reportó que en el año 2014, el área de radio y tv del PT-INE produjo y realizó 28 spots, 19 con temática estatal y 9 institucionales para transmisión nacional, con equipo propio y personal adscrito al área de radio y tv del INE, por lo cual no representan ningún costo de producción para el partido del trabajo.

Sobre los spots de la campaña nacional 2015: hay cuatro versiones de 30 segundos que se han transmitido a nivel nacional en periodo de precampaña, intercampaña y lo que va de la campaña, denominadas:

- \*gracias
- \*los niños
- \*reforma energética
- \*ellos no saben

Respecto de los gastos de viáticos de sus dirigentes cuenta con un aproximado de 700 hojas, relativas a la información documental soporte (facturas) de los gastos de viáticos de los dirigentes del partido del trabajo durante el ejercicio 2014 y hasta el 30 de marzo de 2015.

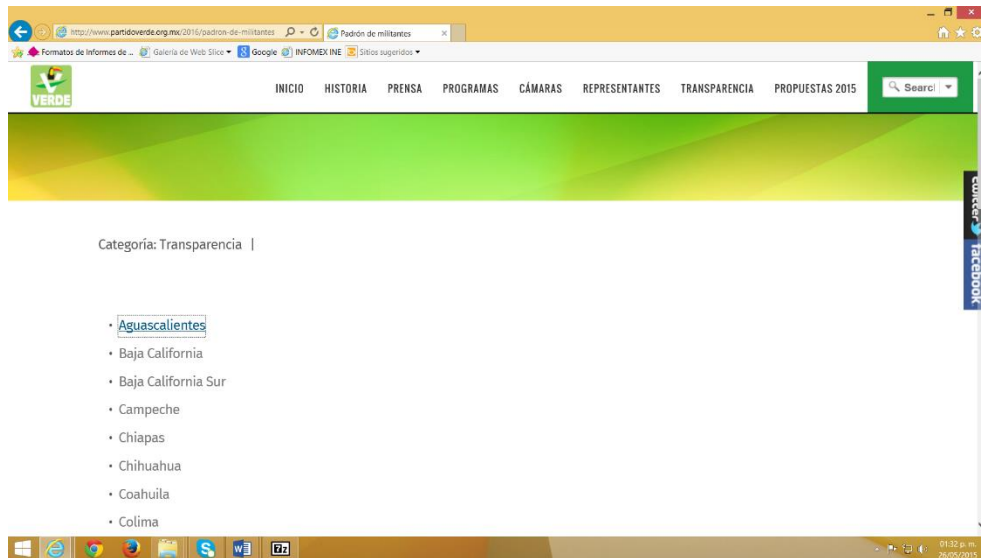
- El PVEM comunicó que los padrones vigentes son públicos y pueden ser consultados en la dirección de internet y pantalla que se anexa para pronta referencia:

<http://partidoverde.org.mx/2016/padron-de-militantes>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015



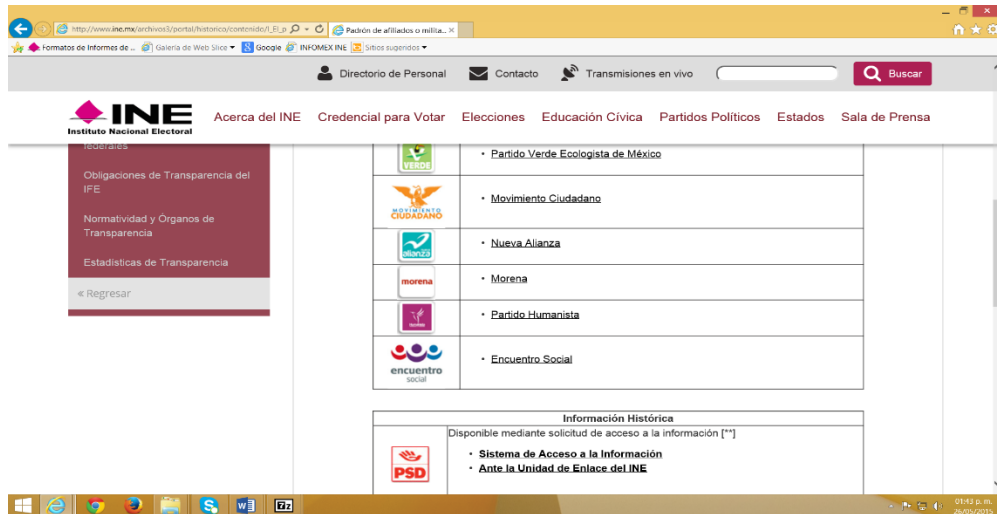
- Movimiento Ciudadano, señaló que la información correspondiente a los Ejercicios 2000 al 2013, es pública y la podrá consultar en la ruta electrónica: [www.ine.mx](http://www.ine.mx); además de entregar el monto que erogó por concepto de Gastos de producción de los spots de carácter nacional del año 2014; finalmente por lo que respecta al padrón vigente puede ser consultado en:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/I\\_El\\_padron\\_afiliados\\_militantes\\_partidos\\_politicos\\_nacionales/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/I_El_padron_afiliados_militantes_partidos_politicos_nacionales/)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015



Asimismo, señaló que los gastos de producción de los spots de carácter nacional del año 2014 equivale a: **\$ 556,104.00.**

En ese mismo contexto, proporciona el link en el que se puede consultar en formato Excel, el padrón de afiliados a nivel nacional, vigente al 13 de mayo de 2015, aclarando que se deben eliminar a los 78 ciudadanos dados de baja relacionados en el documento adjunto. La UE verificó el acceso de la página web, arrojando la pantalla siguiente:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/1\\_El\\_padrón\\_afiliados\\_militantes\\_partidos\\_politicos\\_nacionales/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/1_El_padrón_afiliados_militantes_partidos_politicos_nacionales/)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015



- PNA, manifestó que en el 2014 se construyó el padrón, en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se pone a disposición del solicitante en Disco compacto, de igual forma entrega información relativa a los gastos por concepto de producción de spots.
- PES, indicó que el padrón de militantes se entrega en Disco compacto, además de informar los montos erogados por gastos de producción de spots y gastos de viáticos del Presidente del partido.

CONCEPTO	AÑO	GASTO
Gastos de producción spots	2014	\$4,130,159.12
Gastos de producción spots	2015	\$8,035,492.97
Gastos de viáticos de Presidente de Encuentro Social	2014-2015	\$192,277.48 (aéreos) \$9,571.24 (hospedaje)

- PH, pone a disposición del solicitante el padrón de militantes en Disco compacto, además de entregar la información concerniente a gastos por viáticos de sus dirigentes y por producción de sus spots.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

- MORENA, hace mención del gasto erogado por concepto de spots en radio y televisión, únicamente por lo que hace al año 2015, asimismo, manifiesta que la información correspondiente al padrón, se localiza en la siguiente dirección electrónica, para pronta referencia se anexa pantalla:

<http://morena.si/transparencia>



## V. Pronunciamento de Fondo.

### A) Clasificación de Confidencialidad.

En relación con la clasificación formulada por el PP, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del Reglamento, dispone que: “(...) 1. *Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique a través de los enlaces de transparencia, quienes en el caso del Instituto deberán tener nivel mínimo de jefe de departamento. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

*solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, Ley de Transparencia, en el Reglamento y en los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, Ley de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)*”

El PT al dar respuesta a la solicitud de información pone a disposición del solicitante a través de la UE, el padrón del partido, con corte al 06 de mayo de 2015, la información desglosada por municipio, misma que se envía en Disco compacto, precisando que la documentación de referencia contiene partes y secciones confidenciales como lo es:

- Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas,
- Claves de Elector
- Domicilio particular entre otras.

De igual forma, pone a disposición del solicitante la información documental soporte (facturas), el cual consta de 700 fojas y ampara los gastos por concepto de viáticos de los dirigentes del PT, documentación que contiene partes y secciones confidenciales.

Esto es así, ya que los datos antes señalados encuadran en la definición que establece el artículo 2, párrafo 1, fracción XVII de mismo ordenamiento.

Así las cosas, la información no se puede otorgar a persona distinta de su titular a menos que exista una autorización expresa de éste; ya que es obligación legal de los servidores públicos del INE que intervengan el tratamiento de datos personales, así como garantizar su protección en el manejo de éstos.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

En este tenor, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, inciso A fracción II de la Constitución, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, por lo cual, aunque el Instituto cuente con dicha información, no es posible darla a conocer.

En razón de lo anterior, se precisa que de ser entregada dicha información conteniendo datos personales, sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley).

Aunado a lo anterior, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

En virtud de lo anterior, es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

*“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.*

*[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 74”*

Además, mediante acuerdo CG751/2012 del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral) se aprobaron los Lineamientos de publicación, que en los numerales 15, 16, 17, 18 y 19, quedó establecido lo siguiente:

“(…)

15. El padrón de afiliados de los Partidos Políticos será publicado en la página de Internet del Instituto una vez que haya quedado firme la Resolución del Consejo General respectiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

16. Se considerará **información pública** de los afiliados los datos siguientes:

- a) Apellido paterno, materno y nombre (s);
- b) Entidad y municipio de su residencia;
- c) Género; y
- d) Fecha de afiliación.

17. El domicilio completo, la clave de elector, la firma y la huella digital de los afiliados, siempre serán considerados datos confidenciales.

18. El padrón de afiliados de los Partidos Políticos será publicado en la página de Internet del Instituto, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre (s), entidad de residencia y fecha de afiliación.

19. La información proporcionada por los Partidos Políticos que no sea publicada en la página de Internet del Instituto Federal Electoral, pero que conforme a los presentes Lineamientos sea considerada pública, esto es: género y municipio, podrá ser entregada a quien lo solicite mediante el procedimiento de acceso a la información establecido en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información...”

Aunado a ello, no puede ser proporcionado en atención a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento, los cuales establecen:

**Artículo 35**

*Protección de datos personales*

1. Los datos personales son información confidencial que no puede otorgarse a persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. Los servidores públicos del Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley y el Código.

**Artículo 36**

*Principios de protección de datos personales*

1. En el tratamiento de datos personales, los servidores públicos del Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

*recabados. Con el propósito de detallar los principios antes aludidos, el Comité emitirá los Lineamientos obligatorios para los órganos que posean datos personales.*

*2. Los datos personales, incluso cuando no conste clasificación alguna al respecto, se entenderán como confidenciales.*

### **Artículo 37**

*De la publicidad de datos personales*

*1. El Instituto no podrá difundir los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.*

*2. La difusión de la información relativa a la situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto, se hará pública siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate.*

Por lo antes expuesto, este CI estima adecuado **confirmar la clasificación de confidencialidad** realizada por el PT.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 3, fracción V, del Reglamento.

Es así que, se pone a disposición del solicitante la información señalada en los considerandos **IV, VI** y en el presente, como se describe en el siguiente cuadro:

<b>Tipo de la Información</b>	<b>DEPPP</b> – Bajo el principio de Máxima Publicidad, pone a disposición 2 discos compactos. <b>DEA</b> - Pone a disposición una hoja que será puesta a disposición por correo. <b>PT</b> – Pone a disposición el padrón de afiliados en versión pública en 1 CD <b>PNA</b> – Bajo el principio de Máxima Publicidad, pone a disposición el padrón de afiliados en 1 CD <b>MORENA</b> – Pone a disposición 1 archivo en Excel.
-------------------------------	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

	<p>PH – Pone a disposición el padrón de afiliados en 1 CD</p> <p>PES – Pone a disposición el padrón de afiliados en 1 CD</p>
<b>Modalidad de Entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante es por <b>correo</b>.</p> <p>La información puesta a disposición por la DEA y MORENA, será entregada en la modalidad elegida por el solicitante al ingresar su solicitud.</p> <p>Sin embargo, toda vez que la información puesta a disposición por el OR y los PP PT, PNA, PH y PES lo hacen en la modalidad de archivos electrónicos en CD, será entregada <b>previo pago</b>.</p>
<b>Cuota de Recuperación</b>	<p><b>6 CD-ROM - \$72.00 (SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)</b></p> <p>Costo unitario de \$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.) por CD.</p>
<b>Plazo para reproducir la Información</b>	<p>Una vez que la UE reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el OR y los PP contarán con 10 días hábiles para reproducir la información.</p>
<b>Plazo para disponer de la Información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Legal</b>	<p>Artículos 6 Constitución; 6 de la Ley; 4; 25, párrafo 3, fracción III; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.</p>

## B) Información Inexistente.

- Al dar respuesta la UTF, comunicó que son **inexistentes** los gastos de producción de los spots de carácter nacional, en razón de que los informes anuales que presentaron los partidos políticos nacionales sobre sus ingresos totales y gastos ordinarios, de acuerdo con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales –aplicable para la revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2014–, se encuentran en proceso de revisión por parte de dicho órgano responsable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

- El PT al dar respuesta, hizo del conocimiento que los gastos de producción de los spots de radio y televisión del año 2014 y 2015, son inexistentes, lo anterior toda vez que fue personal del área de Radio y Televisión del propio INE quien los realizó, por lo cual no representan ningún costo de producción para el partido.
- Al dar respuesta el PNA, declaró que en relación a los gastos de viáticos de sus dirigentes declara la **inexistencia**.

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por los PP, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el Criterio/012-10 del IFAI, cuyo rubro es: PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA.

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de los PP, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Por lo anterior, declararon la inexistencia de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción IV y VI del Reglamento.

Con base en ello, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

*PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI275/2015**

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los elementos que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del OR y los PP a los que se les turnó la atención de la solicitud.
  - La UTF y los PP PT y PNA señalaron las razones y fundamentos de la inexistencia, por los cuales la información solicitada no obra en sus archivos.
  
- 2) Que el asunto debe remitirse al CI en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
  - De acuerdo con la respuesta de la UTF y los partidos PT y PNA, el asunto fue atendido dentro del plazo de cinco días establecido en el Reglamento.
  
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del CI debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
  - La UTF y los partidos PT y PNA, contestaron a través del sistema, exponiendo las razones y fundamentos de la inexistencia.
  
- 4) Que el CI analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
  - Para la formulación de la presente resolución, los argumentos realizados de los OR y los PP, respecto de la inexistencia, han sido debidamente analizados y valorados, en virtud de lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

- La UTF no cuenta con la información de 2014, toda vez que la misma fue remitida por los PP y en este momento se encuentra en revisión, toda vez que cuenta con sesenta días para revisarlos y solicitar a los partidos políticos en caso de que del contenido de dichos informes se aprecien diversos errores u omisiones técnicas, a efecto de que en caso de ser procedente aclaren o subsanen las mismas; y una vez concluido el plazo, dicha Unidad Técnica cuenta con veinte días para elaborar un dictamen consolidado sobre los informes, mismo que presentará al Consejo General del Instituto dentro de los tres días siguientes a su conclusión.
- De la respuesta proporcionada por el PNA, se desprende que no existe información relativa a gastos de viáticos de sus dirigentes.

5) Que el CI tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dichas inexistencias sean evidentes–

- La inexistencia de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por el OR y los PP por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información ya que el informe del OR y los PP genera suficiente convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe de los OR que sostienen la inexistencia de la información solicitada, deben entenderse a criterio de este CI, como la fundamentación y motivación con la que respaldan las declaratorias de inexistencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** realizada por la UTF, y PNA.

#### VI. Máxima Publicidad.

- La **DEPPP** al emitir su respuesta, en atención al principio de máxima publicidad, pone a disposición del ciudadano 2 discos compactos que contienen los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.
- La **UTF** al brindar atención a la solicitud materia de la presente resolución, describe el procedimiento de revisión y elaboración de Dictamen Consolidado de los Informes Anuales, realizándose en cuatro etapas que se detallan en el Antecedente **30**, siendo las siguientes:
  1. En la primera etapa, se realiza una revisión de gabinete en la que se detectan los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los Informes Anuales, a fin de solicitar a los partidos políticos las aclaraciones correspondientes.
  2. En la segunda, se determinan las pruebas selectivas a realizar a todos los partidos políticos.
  3. En la tercera, se realizará una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría.
  4. En la cuarta, se procederá a la elaboración del Dictamen Consolidado correspondiente a efecto de su puesta a consideración de la Comisión de Fiscalización, y en su momento su posterior presentación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

En ese mismo sentido, realiza la aclaración de que no obstante que los partidos han presentado el informe correspondiente, se deben seguir una consecución de pasos respecto del procedimiento de revisión de los referidos informes, previo a que se pueda descifrar si efectivamente el partido político de su interés presentó la información o documentación de interés.

- El **PNA** al dar respuesta, envía bajo el principio de máxima publicidad, un disco compacto conteniendo el Padrón de militantes actualizado, en virtud de que ha sido modificado gradualmente, por algunas peticiones de desafiliación que se han presentado ante la Comisión Nacional de Nueva Alianza.

## VII. Requerimiento.

Este CI no pasa desapercibido, que el PRD, no ha dado respuesta, razón por la que se instruye a la UE para que le **requiera** que en el término de **un día hábil** siguiente a partir de la notificación entregue la información requerida por el solicitante. Y en lo sucesivo al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento.

De igual forma, se instruye a la UE a efecto de que **requiera** a la DEA, pronunciarse por los años faltantes de la información solicitada de los gastos de alimentación de los directores de las Direcciones Ejecutivas del INE, así como de todos los directores de las Unidades Técnicas; toda vez que solo se entregó la información correspondiente al 2014 y 2015; lo anterior en un plazo no mayor de **2 días hábiles** siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Ahora bien, este CI observó que el PVEM y el PNA al dar respuesta, específicamente, en lo relacionado con los gastos de viáticos de sus dirigentes, no señalan el año al que pertenece la información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

proporcionada, en virtud de lo anterior, se instruye a la UE para que mediante oficio **requiera** a los PP, a efecto de que, indiquen expresamente a qué año refieren lo informado, en un término de **2 días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Asimismo, cabe señalar que el PH, únicamente proporciona los gastos de viáticos de sus dirigentes del año 2015, siendo que la solicitud hace referencia a los años 2000 a 2014 y, si bien es cierto que, la UTF pone a disposición lo relativo a los años 2000 a 2013, también lo es que haría falta aun la que corresponde al año 2014 a partir de su registro como partido político nacional, motivo por el que se instruye a la UE para que **requiera** al PH, a efecto de que se pronuncie sobre la información faltante, en un término de **2 días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Por otra parte, en lo relativo a la información proporcionada por MORENA, por concepto de los gastos erogados en la producción de spots de radio y televisión, se observó que únicamente proporciona el dato que corresponde al año 2015, siendo necesario que abarque el periodo requerido por el solicitante, motivo por el cual, se instruye a la UE para que **requiera** al partido político, a efecto de que se pronuncie sobre la información faltante, en un término de 2 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

#### VIII. Medio de Impugnación.

En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

#### ***ARTÍCULO 40***

*Del recurso de revisión*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:

- I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
- II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
- III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.

2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

#### **ARTÍCULO 42**

##### *De los requisitos*

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
  - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
  - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
  - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
  - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
  - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
  - VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI275/2015

VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo 2 de la Constitución; 3, 6, 18, 42, 46 y 63 de la Ley; 2, párrafo 1, fracción XVII, 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I y II; 25, párrafo 3, fracciones IV, V y VI; 31, párrafo 1; 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

### R e s o l u c i ó n

**Primero.** Para la sustanciación de la presente solicitud de información se aplicará la normatividad vigente al momento de su ingreso, hasta en tanto el INE cuente con instrucciones o pronunciamientos del organismo garante nacional.

**Segundo.** Se pone a disposición del solicitante la información pública señalada en el considerando **IV**, con las especificaciones señaladas el considerando **V** inciso **A**, de la presente resolución.

**Tercero.** Se **confirma** la clasificación de **confidencialidad** de parte de la información, hecha por el PT, en términos del considerando **V** inciso **A**, de la presente resolución.

**Cuarto.** En razón del resolutivo anterior, se **aprueba** la **versión pública** de la información referida en el considerando **V** inciso **A**, de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.

**Quinto.** Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la UTF y PNA, en los términos señalados en el considerando **V** inciso **B**, de la presente resolución.

**Sexto.** Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad por la DEPPP y el PNA, en términos de lo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI275/2015**

señalado en los considerando **VI**, con las especificaciones señaladas el considerando **V** inciso **A**, de la presente resolución.

**Séptimo.** Se instruye a la UE para que mediante oficio **requiera** al PRD, para que en **un día hábil** contado a partir de la notificación de la presente resolución responda la solicitud de información y en lo sucesivo al brindar respuestas a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando **VII**, de la presente resolución.

**Octavo.** Se instruye a la UE a efecto de que **requiera** a la DEA, para que en un término de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, pronunciarse por los años faltantes de la información requerida de los gastos de alimentación de los directores de las Direcciones Ejecutivas del INE, así como de todos los directores de las Unidades Técnicas; toda vez que solo se entregó la información correspondiente al 2014 y 2015, en términos del considerando **VII**, de la presente resolución.

**Noveno.** Se instruye a la UE para que **requiera** mediante oficio a los PP PVEM y PNA, para que en un término de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, indiquen expresamente a qué año pertenece la información proporcionada, en términos del considerando **VII**, de la presente resolución.

**Décimo.** Se instruye a la UE para que **requiera** mediante oficio a los PP PH y MORENA, un término de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, se pronuncien respecto de la información faltante, en términos del considerando **VII**, de la presente resolución.

**Undécimo.** Se hace del conocimiento al C. Emmanuel T., que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando **VIII**, de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI275/2015**

**Notifíquese** a los OR (UTF, DEA y DEPPP) mediante correo electrónico, por oficio a los PP (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM Movimiento Ciudadano, PNA, PES, PH y MORENA) y al C. Emmanuel T., copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de junio de 2015.

---

**Mtra. Paula Ramírez Höhne**  
Coordinadora de Asesores del  
Secretario Ejecutivo, en su carácter de  
Presidenta del Comité de Información

---

**Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo Escalona**  
Director de Coordinación y Análisis, en  
su carácter de Miembro Suplente del  
Comité de Información

---

**Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai**  
Directora de la Unidad Técnica de  
Transparencia y Protección de Datos  
Personales, en su carácter de Miembro  
del Comité de Información.

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**  
Titular de la Unidad de Enlace, en su  
carácter de Secretaria Técnica del  
Comité de Información